



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

**Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas previstas en la inversión C12.I3 “Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos” del componente 12 “Política Industrial de España 2030” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Como consecuencia del impacto de la crisis actual, ocasionada por la pandemia provocada por el virus SARS-Cov-2, la Unión Europea ha puesto en marcha un Instrumento Europeo de Recuperación (Fondo de Recuperación "Next Generation EU"), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Conforme a las directrices de la Unión Europea, el Gobierno ha elaborado el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Plan se estructura en torno a diez políticas palanca, urgentes por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de la economía y la sociedad; la quinta de estas políticas tractoras se refiere a la modernización y digitalización del ecosistema de las empresas.

El componente 12 “Política Industrial de España 2030” del PRTR incluye la inversión C12.I3 “Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos”, que contempla una dotación de 192 millones de euros, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular.

En atención a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) del, Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se atribuye a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en adelante SEMA, bajo la superior dirección de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el fomento del uso de tecnologías limpias y hábitos de consumo menos contaminantes y más sostenibles, acordes con los principios de la economía circular que, en esta materia, corresponde a la Administración General del Estado.

CORREO ELECTRONICO

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, 10  
28071 MADRID  
TEL.: 91  
FAX.: 91

CSV : GEN-31a2-4f88-8b0c-3635-d411-6189-b9e3-0de1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HUGO ALFONSO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 14/02/2022 16:35 | Sin acción específica





La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, dependiente de la SEMA tiene encomendada, de conformidad con el artículo 7.1.b) Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, la elaboración de planes nacionales y la programación de actuaciones referentes a la prevención, reducción y control integrado de la contaminación, prevención y gestión de residuos, suelos contaminados, y economía circular.

El artículo 12 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla que la gestión de las subvenciones pueda realizarse a través de entidades colaboradoras y establece que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Y prevé que podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Por su parte, el artículo 16 la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) exige que en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, y la colaboración se formalizará mediante convenio en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por entidad colaboradora.

En su virtud, esta Secretaría de Estado considera conveniente atribuir la colaboración, en la gestión y seguimiento de las subvenciones relativas a los proyectos presentados al amparo de la mencionada Inversión, a una entidad colaboradora cuya elección se procede a realizar por medio del presente procedimiento.

Teniendo en consideración que el objeto de la colaboración definido en esta resolución no supone, a cargo de la Administración, una contraprestación directa a favor de la entidad colaboradora, el objeto de la colaboración pretendida no entra dentro de los objetos propios de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y concurren todos los requisitos exigidos en el artículo 6 de la LCSP para la exclusión de su ámbito de aplicación, por ello, de conformidad con el Art. 16.5 de la LGS, resulta suficiente para la elección de la entidad, la convocatoria y tramitación de un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no-discriminación que se entiende convocado por esta resolución.

**Primero-** SE CONVOCA el procedimiento para la selección de Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas previstas en la inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación





de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos" del componente 12 "Política Industrial de España 2030" del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.-** EI OBJETO, PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA se recogen en el **Anexo** a la presente resolución.

La relación de actividades que conlleven la gestión de las ayudas por parte de la entidad colaboradora queda sujeta, en todo caso, a la aprobación de la correspondiente Orden de bases y convocatoria de ayudas, por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

**Tercero.-** CONDICIONES PARA PARTICIPAR. Podrán participar en el presente procedimiento y obtener la condición de entidad colaboradora las personas jurídicas privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS y que además reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Que carezca de fines de lucro. Se considerará también que carecen de fines de lucro aquellas entidades que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.

- 2.- Que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la siguiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En ningún caso podrán participar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 71 de la LCSP.

- 3.- Que tenga experiencia acreditada en gestión de subvenciones, en colaboración con las Administraciones, para la financiación de actuaciones competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como en coordinación de proyectos con financiación pública.

- 4.- Que acredite tener capacidad, solvencia, eficacia, experiencia y medios humanos y materiales para la realización, organización y coordinación de las actuaciones de impulso de la economía circular.

**Solvencia económica y financiera:**

- Tratándose de personas jurídicas, las cuentas anuales depositadas en el Registro o Protectorado de fundaciones o Registro correspondiente en función de su naturaleza o de su régimen jurídico. Las cuentas deberán ir firmadas por la entidad concurrente en cada una de las hojas o el documento contar con la firma electrónica del representante legal de la entidad.
- Si por razón justificada no es posible aportar las citadas cuentas, la solvencia económica se acreditará mediante la presentación del balance de situación juntamente con un informe bancario.

**Solvencia técnica:**

- Experiencia mínima de 10 años en la gestión, convocatoria, concesión, seguimiento, liquidación y certificación de ayudas y subvenciones de naturaleza medioambiental.





- Experiencia mínima de 5 años en coordinación e implementación de proyectos y convocatorias cofinanciadas por fondos comunitarios.

**Cuarto.- CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD.** Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del presente procedimiento de selección serán los siguientes:

1. PROPUESTA TECNICA (Hasta 50 puntos).El proyecto se plasmará en un documento técnico que recoja, con amplitud y detalle que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento de la entidad colaboradora.
2. RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS AL PROYECTO. (Hasta 30 puntos.). Por el número de técnicos titulados superiores que se dediquen a las actividades previstas como entidad colaboradora. Se puntuará con 4 (cuatro) puntos cada técnico titulado superior HASTA 20 PUNTOS. Adicionalmente, se valorarán las propuestas de apoyo-asesoramiento técnico al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.
3. RECURSOS MATERIALES ASIGNADOS. (Hasta 20 puntos).Se valorará dotación de equipamiento informático, de impresión, de comunicaciones de voz y datos, así como medios audiovisuales e instalaciones para reuniones y formación.

**Quinto.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN,** Los interesados en participar en la presente concurrencia deberán formular solicitud en el plazo máximo de **10 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La solicitud irá dirigida a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y se remitirá por correo electrónico a la siguiente dirección de correo: [bzn-uadgceamn@miteco.es](mailto:bzn-uadgceamn@miteco.es).

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y/o modificación.
- Poderes del firmante de la solicitud de participación.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones a que se refiere el Art. 71 de la LCSP.
- Certificación Actualizada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.
- Descripción de las titulaciones académicas y profesionales del representante de la entidad y del personal de dirección de la entidad y, en particular del personal responsable de la ejecución del proyecto.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes, que se vayan a adscribir al proyecto.





- Una declaración del material, instalaciones y otros medios técnicos de que disponga la empresa para la realización del proyecto.
- En su caso, la compensación económica que a juicio de la entidad concurrente serviría para la financiación de los gastos de gestión y administración en los que incurra la entidad colaboradora con motivo de la realización de las actividades.
- Toda la documentación que a juicio de la entidad concurrente permita a la Administración valorar la solicitud conforme a los criterios objetivos fijados en los apartados tercero y cuarto de la presente Resolución.

**Sexto.- EVALUACION Y RESOLUCIÓN.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán evaluadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que elevará propuesta de resolución al Secretario de Estado de Medio Ambiente.

**Séptimo.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones la colaboración con la entidad colaboradora se formalizará mediante un convenio en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por entidad colaboradora, que se detallan en el ANEXO de la presente Resolución. Dicho convenio podrá fijar también una compensación económica favor de la entidad colaboradora.

## ANEXO

### I. Obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora gestionará la concesión, seguimiento y justificación de las ayudas de conformidad con los criterios establecidos en las bases reguladoras de las ayudas, actuando en nombre y por cuenta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, debiendo destacar debidamente este extremo en relación con los solicitantes y los beneficiarios de las ayudas

Las tareas y actividades a realizar por la entidad colaboradora serán las siguientes:

- a) Comprobar el cumplimiento y efectividad, por parte de los beneficiarios, de las condiciones o requisitos determinantes para la concesión que se señalen en la convocatoria.
- b) Colaborar en la valoración previa de las solicitudes recibidas.
- c) Hacer un seguimiento periódico de los proyectos o actuaciones a los beneficiarios de las ayudas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Secretaría de estado de medio Ambiente (SEMA), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar





los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Asimismo, en su condición de entidad colaboradora, quedará sujeta a lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad colaboradora podrá subcontratar hasta el 80% del importe total de la inversión. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## II. Duración del convenio

El Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

Este Convenio tendrá un plazo de vigencia de CUATRO años contados desde la fecha de su formalización si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

En Madrid, firmado electrónicamente

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

